



## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 7 al 8 de Julio de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Emilio Abades y Chaves.—De imaginaria, el Comandante D. José Ordozas y Nogueroles.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.—Visita de Hospital y Provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

## SECCION RELIGIOSA.

### SANTOS DEL DIA.

MARTES.—S. Fermín Ob. Mr. y los Santos Odon y Apolonio Obs. Confesor.

### SANTOS DE MAÑANA.

MIERCOLES.—Sta. Isabel Reina de Portugal S. Procopio Mr. y Sta. Priscila.

## ESPAÑA.

### VENTA DE LOS MONTES DEL ESTADO.

#### III.

Observamos en nuestros artículos anteriores que no existe una razón fundada para desamortizar los montes del Estado y dejar amortizados los de los pueblos y que la facultad cometida al ministerio de Hacienda para exepuar de la venta los que aun siendo del Estado tengan una grande y reconocida importancia, es una medida que ocasionará en la práctica dilaciones y dificultades de difícil resolución, y contraria á los mismos intereses que parece se quieren proteger.

Manifiesta tambien el artículo 11 del proyecto de ley de presupuestos, que "las ventas se arreglarán á las leyes desamortizadoras y á las instrucciones dadas para su ejecucion", y hemos preguntado: ¿la desamortizacion de la propiedad forestal no exige disposiciones nuevas y especiales que aseguren en lo posible las ventajas que el pais espera de medida tan importante? La contestacion afirmativa nos parece indudable porque observaciones repetidas nos han evidenciado que para que la venta de los montes sea beneficiosa á la riqueza pública y al bien general es indispensable se fijen por la administracion con exactitud y escrupulosidad los lindes, la medida y el valor de dichas propiedades. Numerosas leyes é instrucciones se han publicado mandando que se practiquen estas operaciones, pero esas leyes é instrucciones, ó parten de principios equivocados, ó no se cumplen exactamente, y de aquí la necesidad de su reforma ó del recuerdo de su exacto cumplimiento.

Varias veces hemos demostrado en las columnas de nuestro periódico que no deslindado la administracion sus montes, ó deslindándolos mal, no solo perjudica á los intereses generales del pais, sino tambien á los de los particulares, que poseyendo terrenos colindantes con aquellas propiedades, dudan muchas veces donde está la línea que los separa, resultando cuestiones y perjuicios importantes. Y si esto sucede cuando los montes públicos están bajo la direccion y cuidado de los empleados del ramo, ¿qué sucederá cuando pasan al dominio privado? Lo que sucede frecuentemente es que el comprador tiene que gastar tanto como le cuesta la finca en expedientes de deslindé y pleitos sobre la pertenencia de parte de la misma. Los pueblos, los particulares, todos los que tienen terrenos colindantes se oponen á que el comprador del monte gestione como dueño en todo el radio que parece le fijan los lindes señalados en la escritura de adquisicion; el comprador promueve el deslindé y amojonamiento judicial ó gubernativo, segun los casos; los colindantes protestan; se suspende la operacion en el punto protestado; y mientras se sigue un lento y complicado litigio sobre la propiedad del terreno en cuestion, ó se abandona este por los interesados, faltos de recursos, ó cansados de tanta contrariedad, la carcoma del aprovechamiento comun que todo lo invade y todo lo destruye en la única que se utiliza de él.

Y ya hemos dicho que esto no sucede porque carezcamos de leyes que fijen reglas para los deslindes de los montes públicos. Las ordenanzas

generales de 22 de diciembre de 1833, el real decreto de 1.º de abril de 1846, el reglamento de 17 de mayo de 1865, y otras disposiciones de menor importancia, han establecido sucesivamente el modo y forma de hacer los deslindes previniendo terminantemente que á estos sigan los amojonamientos y el levantamiento de los planos de los terrenos deslindados; pero esas operaciones no se han practicado con exactitud, y en muchos casos no se han practicado todas. Así es que sabemos de algunos montes que, despues de vendidos, fueron en gran parte de su extension considerados otra vez por la administracion como públicos, incluyéndolos en los planos provisionales de aprovechamiento; y cuando los compradores hicieron las reclamaciones correspondientes tuvieron que practicar pruebas y luchar con dificultades numerosas, porque ni existian en las fincas los listos maestros y mojoneros intermedios que debian determinar sus perímetros, ni se acordaba el exámen de los planos que debieron levantarse á su debido tiempo, ni convenian las declaraciones de los mismos empleados que verificaron el deslindé, y que eran consultados acerca de si los terrenos en cuestion formaban ó no parte integrante de los montes enagenados.

Pero no es esto todo. El reglamento de 17 de mayo de 1865, que es el último publicado sobre la materia que nos ocupa, dice en el artículo 44: "Todo lo que queda dispuesto sobre deslindé de los montes públicos tendrá igualmente aplicacion á los exceptuados de la administracion con arreglo á las leyes. El apeo de los que estuvieren sujetos á la venta se verificará con arreglo á las prescripciones del derecho comun, ó á las que dictare la Hacienda con el fin de poderlos sacar á pública subasta." ¿Qué significa esta excepcion? ¿Es una garantia de acierto ó es una medida para abreviar la práctica de operacion tan importante? Habiéndose usado en toda la ley de las palabras deslindé y amojonamiento, que expresan por completo la idea del acto que debe practicarse ¿por qué se usa en este artículo 44 de la palabra apeo, que no expresa aquella idea con tanta exactitud y tanta claridad y que puede por lo mismo ser origen de algunas dificultades? Y si no dígase nos; en el caso que la administracion solicite, con arreglo á las prescripciones del derecho comun, el deslindé (no el amojonamiento) de los montes que estén sujetos á la venta ¿habrá cumplido con el artículo 44 de la ley á que nos referimos? En nuestro concepto sí, porque ese artículo solo exige el apeo, y el apeo no comprende precisamente el amojonamiento; y sin embargo no habrá hecho todo lo que conviene al interés general, porque ese interés reclama no sólo el deslindé sino el amojonamiento de los montes que van á enagenarse. La verdad es que la administracion no acude nunca (al menos no tenemos noticia de que haya acudido jamás) á los tribunales ordinarios, pidiendo el apeo de aquellas propiedades; sino que se verifica esa operacion con arreglo á las prescripciones que dicta la Hacienda con el fin de poderlos sacar á pública subasta; cuyas prescripciones no pueden ser otras que las establecidas en general para la venta de los bienes nacionales. Y esto no es justo, ni conveniente, porque el deslindé y amojonamiento de los montes públicos declarados enagenables debe hacerse con sujecion á ciertas reglas que aseguren la perfeccion en aquellas operaciones, y que eviten al pais y á los particulares los perjuicios de que antes nos hemos ocupado.

En otro artículo concluirémos nuestras observaciones.

MIGUEL AMAT Y MAESTRE.

Tenemos á la vista la Memoria sobre las operaciones del Banco de Zaragoza, correspondiente al año próximo pasado de 1867, esplicándose con la mayor minuciosidad en dicho documento todos los sucesos ocurridos con una franqueza que hace honor á la administracion de la Sociedad. Resulta de los datos que se consignan, que el activo y el pasivo del Banco, ascendente el 15 de mayo de 1866 á 76.637,061 reales, quedaba reducido el 31 de diciembre de 1867 á 22.654,833, habiendo disminuido, por lo tanto, cerca de 54 millones en 19 meses.

La facilidad con que se ha realizado en tan corto período una semana de tanta consideracion, demuestra la solidez de la cartera de aquel establecimiento de crédito, que ha debido á la pru-

dencia de sus directores el poder dominar sin grandes sacrificios la crisis económica que ha afligido estos últimos años á la Europa entera, y cuyas fatales consecuencias se hacen sentir aun entre nosotros.

Tendríamos que estendernos demasiado si analizáramos detenidamente la razonada Memoria á que nos referimos; pero no terminaremos estas líneas sin manifestar que la reseña fiel y exacta de los acontecimientos y la enumeracion de las medidas adoptadas para vencer las dificultades que á cada instante se presentaban, son el mejor elogio que pudiera hacerse de la conducta aceptada y previsora del director del Banco de Zaragoza y del Consejo administrativo. Dicho director, impulsado por motivos de exagerada delicadeza, presentó á la última general de accionistas la dimision de su cargo, despues de haberlo desempeñado veinte y dos años con aplauso universal, pero la junta, como debia esperarse, no ha admitido la renuncia, dando así un nuevo y público testimonio de aprecio á la dignísima persona que tiene á su frente, y que por sus conocimientos, aptitud y servicios especiales ha sabido conquistarse una reputacion envidiable, por todos conceptos merecida.

El lunes se ha verificado en Portsmouth una gran revista de los voluntarios ingleses, que en número de 25,000 hombres ejecutaron diversas maniobras militares.

Segun el programa que EL TIMES publicó el domingo, una fuerza naval de 20 á 30 cañoneras y otros buques ligeros, armados de artillería rayada de grueso calibre, tomó parte en el simulacro de guerra de los *riflemen*.

EL TIMES considera dicha revista como un ensayo hecho con la idea de medir exactamente el grado de instruccion, de aptitud, y los recursos militares que puede ofrecer la institucion nacional de los voluntarios, que ha dotado á la Inglaterra de 150,000 soldados excelentes y dispuestos á obrar en caso necesario, bajo el mando de gejes del ejército regular.

La reunion de los voluntarios, que partieron á la vez de diversos puntos del reino por todas las líneas de caminos de hierro, debia demostrar al mismo tiempo, añade EL TIMES, hasta qué punto puede contarse con el cumplimiento del compromiso contraido por las compañías, las cuales se han ofrecido á llevar 100,000 hombres á un punto determinado en el trascurso de 24 horas.

En todas partes se dá la importancia que merece á la institucion de crédito territorial. De necesidad de la época la cree EL COMERCIO de Cádiz, diciendo que es una institucion que habrá de emancipar á nuestros labradores del yugo insoportable de la usura, proporcionando, por tanto, grandes ahorros que en último resultado facilitarán el aumento y la baratura de la produccion, mejorando considerablemente la situacion de los propietarios en general.

Un título de gloria, añade, será para el ministerio actual el establecimiento del futuro Banco, si, como debe esperarse y como vivamente deseamos, acierta á plantearlo de un modo conveniente justificando la autorizacion que acaba de pedir á las Cortes y que no dudamos le será concedida en los términos mismos que la ha solicitado.

Esas son las reformas que interesan á los pueblos, porque son las que dejan huellas permanentes en el progreso de su riqueza y en el aumento de su bienestar, y ya es tiempo de que se piense en aliviar los males que sufre el pais, no consagrándose exclusivamente su vitalidad y sus fuerzas á la estéril tarea de crear y deshacer sistemas de gobierno, ó de promover innovaciones políticas, de vitalidad por lo menos problemática aun para aquellos que mas calorosamente las reclaman.

La comision nombrada para proponer un plan de reforma de los cementerios de Madrid, vá á empezar á trabajar activamente; y en verdad que buena falta hace, porque pocas cuestiones hay de mas interés en la actualidad que la de alejar las moradas de los muertos de la de los vivos, hoy casi unidas en la parte alta de Madrid.

Comprendemos todas las dificultades que los intereses creados han de suscitar, pero la salubridad está por encima de todas las consideraciones, y hoy que la sequía está prolongada, au-

menta mas el peligro de las emanaciones de los cementerios, en tanto número reunidos en la zona Norte y mezclados con las habitaciones que por aquella parte han aumentado tanto.—Se dice que un oficial de Gobernacion, el Sr. Llorente, ha sido nombrado secretario de la comision, y que formarán parte de la misma el director de sanidad, un individuo de la Junta de sanidad, un eclesiástico nombrado por la vicaría y un concejal.

Fija la atencion del público en este asunto, la comision hará bien en enterarle de lo que adelante en sus trabajos.

## CORREOS.

A las 7 de la mañana del 8 saldrá la goleta 174 *Rosario*, con destino á Bumanga en Calamianes.

La barca inglesa *George Avery*, saldrá para Falmouth, á fines de la presente semana.

## SUBASTAS.

### JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Esta Junta ha acordado la adquisicion en pública subasta de diez mil cavanes de cal de piedra, mil muelles de piedra de Meycauayan y dos mil medios muelles de la misma procedencia con destino á las obras de reedificacion del mencionado Hospital, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La cal deberá estar bien calcinada y perfectamente limpia de cenizas y demás materias que puedan adulterarla.

2.<sup>a</sup> La medicion de cal se hará en los almacenes de la obra en presencia del guarda-almacen y por la persona que el Arquitecto director designe.

3.<sup>a</sup> El contratista avisará oportunamente á dicho arquitecto del dia en que haya de descargarse cualquier hornada de cal que en su totalidad ó en parte destine á las obras del Hospital, á fin de que aquel facultativo por sí ó por persona que al efecto delegue pueda presenciar la citada operacion y cuidar de que la extincion de la cal se haga con la perfeccion debida.

4. En todo caso y hayan ó no presenciado por el representante de la Junta la descarga del horno y la estincion de la cal, esta será desechada ó admitida con el correspondiente descuento siempre que pasada por un cedazo matálico de dos milímetros de claro deje un residuo mayor del décimo del volumen de cal tamizado.

5.<sup>a</sup> Las piedras objeto de esta subasta procederán de las canteras de Meycauayan y serán de calidad igual á la mejor que estas canteras producen.

6.<sup>a</sup> Las dimensiones mínimas admisibles de estas piedras serán 0,36 de alto 0,55 de ancho y 1,10 de largo para los muelles y los mismos ancho y alto y 0,80 de longitud para los medios muelles.

7.<sup>a</sup> La recepcion se hará por el Arquitecto director de las obras ó por persona que el mismo delegue. Toda piedra que presente oquedades, hendiduras ó cualquier otro defecto que disminuya su resistencia será desechada.

8.<sup>a</sup> Los precios límites de la subasta serán los siguientes.

	Escudos.	D/m.
--	----------	------

Cal de piedra, el % de cavanes.	50	"
Muelles de Meycauayan, el %...	160	"
Medios muelles de idem, el %...	110	"

Toda proposicion que se haga á precios mayores que los precios límites será desechada.

9.<sup>a</sup> El contratista deberá tener entregada la quinta parte de los materiales que se subastan el 15 de Setiembre próximo las tres quintas partes el 15 de Noviembre inmediato; debiendo tener hecha la total entrega dentro de los seis meses, contados desde el dia en que se le adjudique el remate. Si el contratista dejara de cumplir alguno de los varios puntos de esta condicion; la Junta podrá á cuenta y riesgo de aquel adquirir los materiales que no hubiere entregado oportunamente.

10 El contratista tendrá obligacion de poner y descargar los materiales contratados en el punto de los muelles del rio que se le designe. La con-

duccion desde este punto á los almacenes de la obra será de cuenta de la Junta.

11 La subasta tendrá lugar el dia 20 del próximo Julio á las 9 de la mañana en el Hospital provisional de Binondo, á la subida del puente del Trozo.

12. Hasta dichos dia y hora se admitirán proposiciones al todo ó parte de los materiales indicados arriba y estas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se entregarán al Administrador del Hospital, calle de S. Juan de Letran núm. 7.

13. Para tomar parte en la subasta se necesita acompañar á la proposicion un documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 5 p<sup>o</sup> del valor de la oferta. Si este valor no excediera de 500 escudos, bastará presentar en el acto de la subasta pesrona que abone al proponente.

14. Dada la hora indicada para la subasta, se procederá por el orden en que hayan sido presentados á la apertura de los pliegos y lectura de las proposiciones en ellos contenidas adjudicándose al remate á favor del mejor postor y devolviéndose en el acto los documentos de crédito correspondientes á las proposiciones no admitidas.

15. Para los efectos de la condicion anterior se considerará cada proposicion dividida en tantas cuantas fueren las clases de material ofrecidas; á no ser que en la misma proposicion se espese por nota lo contrario, en cuyo caso tendrá derecho el proponente á retirar su oferta si esta no fuere aceptada por completo.

16 Si la suma de las cantidades de un material dado ofrecidas en las varias proposiciones que se presenten resultare mayor que la cantidad marcada en el anuncio, la Junta aceptará desde luego la proposicion ó proposiciones que basten á cubrir la cantidad que desea adquirir reservándose el derecho de aceptar las restantes si así lo creyere conveniente.

17. La persona á cuyo favor se adjudicare la subasta depositará en poder del Comisario pagador de las obras el 10 p<sup>o</sup> del valor de la contrata; cuya cantidad se devolverá tan luego como por el Directos. Facultativo se declare terminado su compromiso. Para el cómputo de este 10 p<sup>o</sup> será de abono el valor del documento de crédito que en la condicion tredecima se designa.

18. Los pagos se harán por quintas partes del total importe del material subastado, verificándose el abono por el Comisario pagador de las obras inmediatamente y sin mas que la presentacion por el contratista del documento en que acredite haber ingresado en los almacenes de la obra el material cuyo pago solicita.

19. La redaccion de las proposiciones se arreglará en un todo al modelo inserto al final de estas condiciones cuidando de espresar en letra asi los precios como las cantidades de material ofrecidas.

20. Al último recibo que al contratista se expida se acompañará una calificacion del Arquitecto Director en que conste haber sido cumplidas por aquel las obligaciones de su contrata. Este centificacion le servirá para que se le devuelva el depósito de garantía.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio inserto. . . . . referente á la adquisicion por la Junta Inspectora del Hospital de San Juan de Dios de varios materiales destinados á la reedificacion de dicho Hospital, se comprometo á suministrar los materiales siguientes.

Manila 30 de Junio de 1868.—*Luis Céspedes*.—  
Es copia.—*Rionda*.

## IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española VICTORIA: á T. HERMANN Y C.<sup>a</sup>

A LOS MISMOS.

1 caja dril de hilo.

A JENNY Y C.<sup>a</sup>

8 cajas tejido de algodón.

A PETERS Y C.<sup>a</sup>

1 caja paraguas de seda.

A WYSE Y C.<sup>a</sup>

20 fardos elefante de algodón.

25 id. coco crudo.

A LABHART Y C.<sup>a</sup>

14 cajas carranclanes de algodón.

2 id. sombreros de fieltro,

7 id. calsetines de id.

A JENNY Y C.<sup>a</sup>

6 cajas tegido de algodón

De CÁDIZ, barca española REINA DE LOS ANGELES: á T. BALBAS Y CASTRO.

A DIAZ Y C.<sup>a</sup>

202 cajas verduras.

20 id. pescado en latas.

3 id. aves en latas.

13 id. almendras.

10 id. carne en latas.

8 id. pimienta molido.

10 id. surtidos.

2 id. quesos en latas.

34 id. pasas.

99 botellas sidras.

720 id. licores surtidos.

25 id. aguartiente de 26.<sup>o</sup>

450 id. licores surtidos.

378 barriles aceitunas.

De CÁDIZ, fragata española A LLORET: R. Y STURGIS.

A F. CALERO Y HERMANOS.

25 cajas vino jerez.

A J. MUÑOZ.

6 barriles alpizte

4 id. garvanzos.

A GUICHARD & FILS (Depósito.)

1 fardo sacos gangoche.

De LONDRES, barca española AURELIANA H. WISE Y C.<sup>a</sup>

A F. RICHARDSON Y C.<sup>a</sup>

20 cajas carranclanes de algodón.

8 id. musolina.

16 id. pañuelos de cambayas.

1 id. rayadillos de algodón.

De SINGAPORE, barca española MARIA ROSARIO: á A. FRANCO.

A P. C. MATINEZ.

24 cajas sardinas en latas.

38 id. quesos,

3 barriles motones de madera.

A M. DYCE Y C.<sup>a</sup>

16 cajas generos.

2 fardos dril de hilo.

AL CAPITAN.

4 quintales cebollas.

5 canastos mangustanes.

De LONDRES, barca española ANGELA: á la VIUDA DE GUIVELONDO.

AL CAPITAN.

8 barriles jamones.

12 cajas en latas.

20 id. bacalao.

De CADIZ, fragata española ELENA: á F. REYES.

A J. MATO.

150 vino jerez.

De HONG-KONG, bergantin español VILLA DE RIVADAVIA: á F. P. CEMBRANO.

A A. CASTILLO.

60 cajas patatas

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

### ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Emuy, barca española *Isabelita* y *Seis Hermanos*, de 548 toneladas en 15 dias, con efectos de China y 257 chinos pasajeros: consignado, á T. Balbas y Castro.

De Newcastle, barca sueca *Charlotte* de 420 toneladas, en 62 dias, con carbon: consignada á R. y Sturgis.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Lagonoy, bergantin-goleta *Luisa*, en 8 dias, con 1,488 picos abacá y 205 piezas cueros pasagero un chino: consignado á F. Reyes.

De Balayan, panco *Merced*, en 4 dias, con 554 picos azúcar: Id.

## MOVIMIENTO MARITIMO DE LA TORRE DEL VIGIA.

La fragata señalada és Americana, se halla 7 millas al Oeste.

A las 10 de la mañana.

# SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

## BUQUES A LA CARGA

Fragata española *Elena*, para Liverpool con escala en Cebú; saldrá á la mayor brevedad recibe carga para Cebú lo despacha en S. Gabriel.  
*Francisco Reyes.*

### PARA TABACO.

El bergantin-goleta *Rosario*, saldrá á la mayor brevedad lo despacha,—  
*F. Reyes.*

Para Lagonoy, saldrá el bergantin-goleta *Trajano*: recibe carga y lo despacha  
*F. Reyes.*

### PARA CEBU.

Saldrá en breve el bergantin-goleta *Sta. Filomena*, admite carga á flete y pasajeros; despachado por  
*Smith Bell y C.<sup>a</sup>*

### VAPOR ILOILO.

Saldrá para Iloilo el viernes 10 del presente á las dos de la tarde del muelle. Admite carga y pasaje.  
Escolta núm. 33  
*Esteban de Comas.*

### VAPOR PASIG.

Saldrá para Cebú é Iloilo el viernes 10 del corriente á las siete de la mañana lo despacha en San Gabriel.  
*F. Reyes.*

### COMPANIA DE VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO.

Los vapores que saldrán de Hong-kong para San Francisco segun las últimas noticias recibidas serán como sigue:

Great Republic . . .	15 Julio.
Japan . . . . .	15 Setiembre.
China . . . . .	14 Octubre.
Great Republic . . .	14 Noviembre
Japan . . . . .	14 Diciembre.
1869	
China . . . . .	14 Enero.

*Russell y Sturgis*, agentes.

## AVISOS.

Un caballero inglés desea encontrar una persona que entienda este idioma lo suficiente para darle lecciones en castellano. Acúdase por mas pormenores á casa de los Sres. Smith Bell y C.<sup>a</sup> en S. Gabriel núm. 5.

El almacen de efectos que ocupaba nuestro establecimiento en la Escolta, con vista á la calle, se ha cerrado: el local desocupado se alquila, y los efectos continúan de venta en el interior. Recomendamos particularmente el carbon mineral, los colores, y mas que todo, un barniz tan fino y tan resistente que, sabiéndolo usar, se hace casi imposible con un carruage la vejez.  
*Garchitorena y Smith.*

Los que suscriben, ignorando el paradero de los hijos, ó herederos (ó sus representantes) de los finados don Valeriano Santos, D. Blás Mateo y D. Vicente Mucio, suplican á los mismos se sirvan darles aviso de él á fin de que puedan ponerse en comunicacion sobre un asunto que les interesa.  
*Aguirre y C.<sup>a</sup>*

## ALMONEDA.

Por cuenta de quien corresponda venderemos el viernes 10 del corriente á la una de la tarde, cocos y elefantes, averiados por agua de mar, procedentes de la barca *Manuel* de Glasgow.  
Escolta 8 de Julio de 1868.  
*V. Tuason y C.<sup>a</sup>*

## ALMONEDA.

El viernes 10 del corriente á la una de la tarde venderemos, coñac, cervesa poter, latas de conservas, mostaza, jabon, colores, almaciga, bayones de Capiz dobles y sencillos.  
Escolta 8 de Julio de 1868.  
*V. Tuason y C.<sup>a</sup>*

## SORBETERIA.

Salon de refrescos, situada en la Escolta.

Los propietarios de este establecimiento ponen en conocimiento del respetable público de Manila y de sus parroquianos que, estando la máquina de hielo compuesta y funcionando vuelven á despachar en dicho local los ricos sorbetes helados que tanto han agradado.

Al mismo tiempo avisan que á todas horas del dia se despacha hielo al por menor desde medio real para arriba como tambien cajelada helada y otros refrescos y licores tambien helados.

DENTISTA.  
J. S. BURLINGHAM.  
David núm. 5.

## AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEUR

Y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida, por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento  
*Jenny y C.<sup>a</sup>*

China Traders Insurance Company Limited. Se reciben riesgos sobre efectos para los distintos puertos de China, de Singapore y los del Cabotage en estas Islas.

Agentes en Manila  
*Russell & Sturgis.*

Binondo 16 de Mayo de 1868.

## ALQUILERES.

Está desocupada la casa núm. 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

En 13 ps. al mes se alquila la casita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, caida, un cuarto, cosina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inmediata estan las llaves.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.  
*J. de Loyzaga.*

## COMPRAS Y VENTAS

### SUPERIOR

coñac de las bien conocidas y acreditadas marcas *Aguila* y *Dulary* se vende en lotes al acomodo de los compradores, por los que suscriben  
*Findlay Richardson y C.<sup>a</sup>*

### ZINC EN PLANCHAS.

Hierro galvanizado en planchas. Sacos de lona de Europa. venden, Anloague 4.  
*Karuth Heinszen y C.<sup>a</sup>*

### ALMACEN DE LA ESTRELLA.

Escolta núm. En este almacen se acaba de recibir por las fragatas *A. Lloret, Elena, Reina de los Angeles y Aureliana* los efectos siguientes:  
Vino tinto muy superior por pipas, medias, cuartas, arroba y botellas. Garvanzos muy sanos y gordos. Avichuelas del Pinet. Vino jerez muy superior por cajas, medias pipas y arrobas. Id. moscatel id. id. por id. id. id. Id. manzanilla fresca, como nunca ha llegado á esta plaza. Id. Pajarete.—Pedro Gimenez.—Tintilla de Rota.—Lágrima Malvasía muy superior por cajas y botellas. Id. Burdeos Chateau Latour muy superior. Id. Borgoña muy superior. Id. Champaña muy id. Cerveza marca D marca Mano y marca T colorada. Licores surtidos de Puerto Real. Rico anisete de Burdeos. Id. Curazao de Holanda. Id. Marrasquino de Sara.

Gran surtido de frutas en su jugo en latas y en frascos como son peras, melocotones, membrillo, ciruelas de frailes, ciruelas, paviás, ciruelas claudias, guindas, albaricoques, moras, ubas, manzanas, higos. Frascos de naranjas y limon en almibar.

Frascos de ubas en aguardiente. Frascos de aceitunas de la Reina. Cuñetes de aceitunas gordales. Vinagre de yema por pipas, medias y arrobas.

Cartones de pasas muy buenas. Piñones frescos. Cotufas ó chufas secas. Altamuces secos. Castañas pilongas. Anisado de Mallorca muy superior. Anisado carabanchel. Latas de lenguas de buey, enteras. Id. de perdicés. Id. de sardinas en medias y cuartos latas.

Id. de salmon. Jamones en latas. Botellas de pimienta. Botellitas de leche en polvo. Acharas surtidas. Latas de chícharos. Cajas de botellas de vinagre inglesa. Frascos de sal fina.

Bacalao. Pilonos de azúcar refinada. Latas de costillas de ternera. Id. de ternera asada. Id. de puerco asado. Id. de embuchado. Id. de chorizos y con trufas. Id. de vaca en adobo y cocido. Id. de costillas de puerco y de carnero. Id. de carnero asado.

Id. de cordero asado. Id. de caldo. Id. de piernas de ganso. Id. de pies de ternera. Id. de gelatinas de aves. Id. de mermelada de puerco. Id. de sopas á la Juliana. Id. de perdicés asada. Id. de fiebre. Id. de zanahorias, repollos, coliflor, alcachofas, remolachas, opio y tomate. Id. de atun en aceite. Id. de trufas puras. Id. de varias clases de pasteles-trufados y sin trufar. Frascos de acederas. Id. de anchoas. Velas de esperma para virina y carruage. Pimenton molido. Jamones de York. Vino de San Vicente en cajas. Latas de chorizos. Id. de morcillas. Coñac de varias clases. Gotas amargas. Ginebra superior. Aceite de olivo en latas y botijas. Y unas porciones de artículos mas, que aun no se han recibido y se anunciarán oportunamente.

## BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE. preparada por el vapor y concentrada, en el vacío por los Sres. Grimault y Ca. Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

2.000 docenas de camisas y calcetines, se venden desde 2 pesos la docena de uno ú otro artículo en los almacenes "Ciudad de Manila" Escolta.  
*F. Calero y Hermanos.*

## BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden  
*Jenny y C.*

Almacen de la Viuda de Gomez Escolta n.º 33.

Jamones legítimos de York de Luz y C.<sup>a</sup> y Americanos de muy buena calidad.

Los que suscriben tienen de venta al por mayor y menor aguardiente espíritu desde 28 hasta 40 grados, y anizados corrientes y superiores de 17 á 20 grados, facilitando damajuanas ó barrileria para embase.  
*Aguirre y C.<sup>a</sup>*

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).